

BOLSA

Cotización oficial del 25 de Octubre de 1911

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	Cambios de hoy.
FECHA	o/o		
4 POR 100 PERPETUO			
<i>Al contado.</i>			
19-10-911	83,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	
23-10-911	83,40	» E, de 25.000 » » »	
23-10-911	83,60	» D, de 12.500 » » »	84,25
23-10-911	84,00	» C, de 5.000 » » »	84,50
23-10-911	84,00	» B, de 2.500 » » »	84,25
23-10-911	84,00	» A, de 500 » » »	84,50
19-10-911	84,75	» H, de 200 » » »	
19-10-911	84,75	» G, de 100 » » »	
23-10-911	84,00	En diferentes series.....	84,25 y 30
<i>A plazo.</i>			
23-10-911	83,50	Fin corriente.....	
4 POR 100 AMORTIZABLE			
<i>Al contado.</i>			
21-10-911	95,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...	
23-10-911	94,50	» D, de 12.500 » » »	94,50
23-10-911	94,50	» C, de 5.000 » » »	94,50
23-10-911	94,50	» B, de 2.500 » » »	
23-10-911	94,50	» A, de 500 » » »	
23-10-911	94,50	En diferentes series.....	94,50
5 POR 100 AMORTIZABLE			
<i>Al contado.</i>			
20-10-911	101,05	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	101,50
23-10-911	101,25	» E, de 25.000 » » »	101,50
23-10-911	101,30	» D, de 12.500 » » »	101,50
23-10-911	101,30	» C, de 5.000 » » »	101,50
23-10-911	101,40	» B, de 2.500 » » »	101,50 y 55
23-10-911	101,55	» A, de 500 » » »	101,55 y 75
23-10-911	101,45	En diferentes series.....	101,60, 55 y 50

Último cambio anterior.	
FECHA	o/o
23-10-911	451,00
20-10-911	254,00
23-10-911	295,00
23-10-911	270,00
18-10-911	10,00
23-10-911	144,00
21-10-911	116,0
21-10-911	49,75
20-10-911	19,0
1-10-911	290,00
31-7-910	99,50
5-7-910	82,50
2-12-910	18,00
2-10-911	90,40
23-10-911	90,95
23-10-911	456,00
23-10-911	100,90
21-10-911	78,75
15-10-910	91,00
10-5-910	89,00
23-1-911	90,00
19-10-911	103,75
10-3-908	102,00
11-10-911	96,50
11-7-911	81,00
23-6-911	81,50
23-6-911	82,25
23-6-911	81,60
16-8-911	76,00
21-2-910	80,00
16-10-911	77,00
21-1-910	86,00
14-10-911	83,50
10-10-911	92,75
23-10-911	88,00
23-10-911	101,00

VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título.		Cambio de hoy
	Pesetas.	o/o	
ACCIONES			
Banco de España.....	500		452,09 y 452,50
Banco Hipotecario de España..	500	40	
Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		
Unión Española de Explosivos.	100		274,00
Banco de Castilla.....	250		
Banco Hispano Americano.....	500	40	144,00
Banco Español de Crédito.....	250		114,50
Socied. Gral. Azuc. ^a España. Preferentes.	500		48,75
» » » Ordinarias.	500		
Altos Hornos de Vizcaya... ..	500		
C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	100		
Sociedad de Chamberí.....	500		
Mediodía de Madrid.....	500		
Ferrocarriles M. Z. A.....	475		50,90
Idem Norte de España.....	475		
B. ^o Español del Río de la Plata.			487, 488 y 487
OBLIGACIONES			
Interés anual.			
		o/o	
Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	101,00
Socied. Gral. Azuc. ^a Española..	500	4	
C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500	5	
Sociedad de Chamberí.....	500	5	
Mediodía de Madrid.....	500	5	
F. C. M. Z. A., Valladolid a Ariza. Serie A.	500	5	
Id. id. id. id. » B.	500	4 1/2	
Id. id. id. id. » C.	500	4	
Id. Norte de España Enlston 17 Enero 1905.			
» » » 1. ^a serie.	475		
» » » 2. ^a »	475	3	
» » » 3. ^a »	475	3	
» » » 4. ^a »	475	3	
» » » 5. ^a »	500	3	
AYUNTAMIENTO DE MADRID			
Sissa.....	250	6	
Obligaciones.....	100	3	77,01
Idem de Erlanger.....	500	4	
Idem por resultas.....	500	4	
Id. para pago de expropiaciones en el Interior.	500	5	
Cédulas para id. de id. en el ensanche.....	500	4 1/2	
Diputación provincial de Madrid.			
Obligaciones.....	000	00	

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS	
4 por 100 perpetuo al contado.....	724.100
Idem, fin corriente.....	50.000
Idem, fin próximo.....	209.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	91.000
5 por 100 amortizable.....	213.000
Acciones del Banco de España.....	19.000
Idem del Banco Hipotecario.....	0.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	500
Azucareras.—Preferentes.....	13.000
Idem ordinarias.....	0.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	44.000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO	
FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, á la vista, total.....	400.000
Cambio medio.....	103,943
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, total.....	4.000
Cambio medio.....	27,41

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 25 de Octubre de 1911

La borrasca que ayer se encontraba al W. de Irlanda, ha invadido las islas Británicas produciendo un temporal intenso y una gran perturbación atmosférica en el Cantábrico, Sur de Francia y Mediterráneo superior.

Llueve sobre toda España con vientos flojos ó moderados de la región del Oeste, el mar aparece agitado por todo nuestro litoral y la temperatura se mantiene suave. La máxima de ayer fué de 27 gra-

dos en Alicante, y la mínima de hoy ha sido de 2 grados en León.

Las mayores presiones residen en el Atlántico entre las Azores y Canarias.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Una depresión importante cubre las islas Británicas y hay una profunda per-

turbación en el Cantábrico y golfo de León.

Es probable que el tiempo empeore en el Cantábrico con vientos duros de la región del Norte y mar. Mal tiempo en el Mediterráneo superior y descenso de la temperatura en Cataluña.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del miércoles 25 de Octubre de 1911

Parque del Retiro, (Altitud 667m.).

Hora.	Barómetro en m. y á C°	Termómetro en C°	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia ó nieve en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 5			
0 ^h	702.78	9.5	85	W.....	1—Ventolina..	>	Casi cubierto.	Temperatura máxima á la sombra..... 14.4
4	701.86	9.6	97	W.....	1—Idem.....	1.3	Nuboso.	Idem mínima á la idem..... 6.2
8	702.63	8.0	80	WNW...	2—Muy flojo..	>	Casi despejado.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 22.2
12	702.87	13.0	46	NW.....	4—Moderado..	>	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo..... 5.5
16	702.83	11.3	67	WNW...	4—Idem.....	Inapb.	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 291
20	702.63	7.6	78	SW.....	1—Ventolina..	>	Casi cubierto.	

SUBASTAS

Diputación Provincial de Valencia.

Se saca á pública subasta el suministro de 60.000 kilogramos de carne ternera ó novillo, sin hueso, ó los que se necesiten durante el año 1912, para el Hospital Provincial de esta ciudad, al precio máximo á la baja de dos pesetas el kilogramo, con arreglo al anuncio y pliego de condiciones que se inserta á continuación.

La subasta se verificará el día 30 de Noviembre próximo, á las doce, en el local de la Diputación Provincial de Valencia, y será presidida por el Muy Ilustre señor Gobernador civil de la provincia, ó el señor Diputado de la Comisión provincial que dicha autoridad delegue, asistiendo otro señor Diputado y autorizando el acto el Notario que por turno le corresponda.

FORMALIDADES DE LA SUBASTA Y CONDICIONES GENERALES

1.ª En la celebración de esta subasta se observarán las reglas establecidas por la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y se verificará por proposiciones escritas, redactadas con sujeción al modelo que á continuación se inserta y extendidas en papel timbrado de una peseta.

2.ª Para tomar parte en la subasta se necesita que el licitador tenga aptitud legal para contratar y obligarse con arreglo á las leyes civiles, y no esté exceptuado por ninguna disposición especial ni comprendido en ninguno de los casos marcados en el artículo 11 de la expresada Instrucción.

Para tomar parte en la subasta en representación de otra persona, deberá el licitador presentar al Presidente de la

misma los correspondientes poderes especiales para ello, bastanteados por uno de los Letrados de la Diputación, siendo desechadas por aquél las proposiciones de aquéllos cuyos poderes carezcan de este requisito previo.

Los Letrados que pueden bastantear los poderes son: D. Carlos Tesfor y don Vicente Duarte; las proposiciones de aquellos licitadores cuyos poderes carezcan de este requisito previo serán desechadas por el señor Presidente.

3.ª La fianza provisional para poder tomar parte en la subasta, será la de 6.000 pesetas; siendo la fianza definitiva que deberá prestar el rematante la suma á que ascienda el 10 por 100 del total importe del artículo contratado.

La fianza provisional deberá constituirse en la Caja provincial, en la General de Depósitos ó en sus Sucursales. Por los depósitos provisionales que se constituyan en la Caja provincial, abonarán los interesados al señor Depositario el 2 por 1.000 de la cantidad á que asciendan, en concepto de derecho de guarda y custodia.

Los pliegos de proposición, como asimismo los resguardos de la fianza provisional, se presentarán por separado en la Secretaría de la Diputación Provincial desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior día hábil al en que haya de celebrarse la subasta, durante las horas de oficina; el presentador deberá exhibir su cédula personal corriente.

Los referidos pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, á cuyo efecto podrá hacer, presentar ó adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias á su derecho, en todos y en cada uno de los sobres en que encierre su proposición y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás deberá hallarse

escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma).

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto; con las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada una de las dos citadas personalidades consignar; pudiendo ambas, además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente.

Comquiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que, por lo que en él ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que, con arreglo á la ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo certificación. Si el presentador no facilitase el referido timbre no se admitirá en modo alguno el pliego.

Una vez entregado el pliego no podrá retirarse; pero podrá presentarse el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

4.ª Si resultasen igualmente ventajosas dos ó más proposiciones se adjudicará provisionalmente el ramate al autor de la proposición cuyo pliego tenga el número más bajo.

5.ª Luego que la adjudicación provisional del ramate haya sido aprobada por quien corresponda, el rematante presentará como fianza definitiva y dentro de los diez días siguientes al de la notificación, la suma á que ascienda el 10 por 100 del total importe del artículo contra-

tado, presentando á la Diputación el documento que lo acredite, sujetándose en un todo á lo prevenido en los artículos 12, 13, 14 y 21 de la citada Instrucción; hecho esto se citará al rematante para la formalización del contrato.

6.º Si el rematante no prestare fianza definitiva, ó no compareciera á formalizar el contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso podrá exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato en perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º El pago de todos los gastos que hubiere ocasionado la subasta;

2.º Que se celebre nuevo remata bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y segundo, si éste fuese menos beneficioso para el Establecimiento;

3.º Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido el Establecimiento por la demora del servicio, y

4.º Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse el servicio por Administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas, hasta donde alcance, de la fianza provisional ó definitiva que tuviera prestada el rematante, que le será siempre retenida, y si la fianza no fuere suficiente, de los demás bienes del rematante, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, la será devuelto el exceso.

7.º El rematante viene obligado á pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato, como también los derechos que correspondan á la Hacienda por el contrato y por la constitución y devolución de la fianza.

8.º El rematante contrae el compromiso de renunciar á todo fuero y privilegio, quedando sometido á la jurisdicción administrativa y á los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

9.º La adjudicación de este servicio se contrae al año, y se entenderá prorrogado el contrato hasta que se realice otro nuevo para el mismo servicio, mediante subasta, ó se obtenga la excepción reclamatoria.

10. El Administrador del Establecimiento satisfará, previo libramiento á fin de cada mes, el importe del artículo que durante el mismo hubiera entregado en el almacén general el contratista, el cual justificará las entregadas por medio de recibos taionarios que expedirá el encargado del almacén. Abonándosele intereses á razón de 5 por 100 anual por demora en los pagos, siempre que éstos se retrasen más de dos meses.

11. Este contrato será á riesgo y ventura de la persona á cuyo favor quede rematado el suministro, la cual no podrá reclamar aumento de precio á pretexto de que lo tenga el artículo contratado ó por circunstancias no previstas en este pliego de condiciones.

12. Si el contratista interrumpiera por

completo la entrega del suministro, la Dirección contratará el servicio interinamente, en la forma que considere oportuna, sin perjuicio de que se celebre luego nueva subasta.

Todos los perjuicios que, por consecuencia de la interrupción, sufra el Establecimiento, serán de cuenta del rematante.

13. Las multas ó indemnizaciones á que diere lugar el rematante, se harán efectivas gubernativamente:

1.º De las cantidades en metálico ó en efectos públicos que hubiere consignado como fianzas;

2.º De los demás bienes del rematante;

3.º De las sumas que deba percibir en pago del servicio contratado.

En la ejecución y venta de los bienes del rematante para hacer efectiva su responsabilidad, se procederá por los trámites de la vía administrativa de apremio. Cuando la fianza esté constituida en efectos públicos y el rematante haya de perderla ó abonar de ella alguna cantidad, se venderán, con intervención de Agente de Bolsa ó Corredor de número, los que sean necesarios para cubrir la suma en metálico en que consista la fianza, ó que deba abonar el rematante; y el sobrante, si lo hubiere, continuará depositado ó se devolverá al rematante, según proceda.

14. El rematante habrá de completar la fianza siempre que se extraiga una parte de ella, á fin de hacer efectivas multas ó indemnizaciones.

Si á los diez días de haber sido requerido para que complete la fianza no lo hubiere hecho, se declarará rescindido el contrato con los efectos de la condición 6.º

15. Terminado el contrato y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante, debiendo éste justificar previamente por medio de los recibos corrientes de la contribución ó por certificado de la Delegación de Hacienda, que ha satisfecho al Tesoro todas las cantidades correspondientes por Contribución Industrial al servicio de que se trata.

16. El conocimiento de las cuestiones que se susciten referentes al cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos de este contrato, sobre nulidad del mismo, ó sobre indemnización de perjuicios, corresponderá á los Tribunales que se determinan en el artículo 32 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

17. La Diputación podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltar el rematante á las condiciones estipuladas, y, en tal caso, una vez agurada la vía gubernativa proceda impugnar la resolución recaída en la vía contenciosa.

18. El rematante podrá solicitar igualmente la rescisión del contrato por faltar la Corporación á lo estipulado en el mismo.

De la resolución que dicte la Corporación contratante, que deberá ser acordada dentro de los treinta días siguientes al de solicitarse la rescisión, procederá, una vez agotada la vía gubernativa, impugnar, en la contencioso-administrativa, la rescisión recaída.

19. En todos los casos en que la Diputación acuerde ó el rematante pida la rescisión, corresponderá á aquélla declarar si ha de quedar en suspenso el contrato ó ha de continuar en vigor hasta que la cuestión de la rescisión sea definitivamente resuelta, y su declaración será ejecutoria, sin que contra ella pueda interponerse recurso alguno.

Respecto á esta subasta se declara: que transcurrido el plazo fijado por el artículo 23 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se ha presentado reclamación alguna.

CONDICIONES ESPECIALES

1.º El contratista entregará de su cuenta y riesgo en el almacén del Establecimiento las cantidades del artículo contratado que se le pidan, lo más tarde el día del aviso, y si terminado éste no lo hubiera verificado, se adquirirán por administración y á sus costas, así como también si el artículo no llenase las condiciones marcadas.

2.º Las condiciones que deberá reunir el artículo contratado, deberán ser las siguientes:

La carne deberá ser de ternera ó novillo, sin hueso, limpia de nervios, sebo y de todo desperdicio, y se repartirá la mitad, de la parte delantera de la res, con la espalla y entrecot, y la otra mitad, de la parte trasera.

Deberá ser visada antes de su entrega en el Hospital por los peritos del Exceleximamente Ayuntamiento de esta ciudad.

La recepción se verificará por la persona que delegue la Dirección del Hospital, sin que de sus acuerdos pueda reclamarse el contratista.

Las entregas de carne se efectuarán en el almacén del Hospital, libre para éste de todo gasto que se considere incluido en el precio del remate, como igualmente del importe de los derechos de consumo, en el caso de suprimirse este impuesto.

3.º La recepción y examen del artículo que se entregue, deberá verificarse ante el señor Director del Establecimiento ó el que haga sus veces, por personas peritas designadas por el mismo, sin que de sus resoluciones pueda reclamarse el contratista, y cuando la Dirección lo crea conveniente, podrá hacer analizar el artículo suministrado en el Laboratorio Químico Municipal, siendo de cargo del contratista los gastos del análisis si resultare aquél adulterado, en cuyo caso podrá darse por rescindido el contrato.

Valencia, 19 de Octubre de 1911.—El Presidente, Pascual Páez.—Por acuerdo de la Diputación Provincial, el Secretario accidental.

Modelo de proposición:

D. N. N., vecino de ..., habitante en ..., enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid del día ... de ... ó en el Boletín Oficial de Valencia del día ... de ... para la subasta pública del suministro de 60.000 kilogramos de carne de ternera ó novillo, ó los que se necesiten durante el año 1912 en el Hospital Provincial de esta ciudad, y del precio marcado como tipo para el remate, se comprometo á entregar el expresado suministro, sujetándose en un todo al pliego de condiciones y á lo prevenido en la Instrucción de 24 de Enero de 1905, por la cantidad de ... (la cantidad en letras) pesetas el ...

(Fecha y firma del licitador.)

A dicha proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite haber consignado como fianza provisional la cantidad de 6.000 pesetas.

S—948

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de Gerona.

Se notifica á D. Francisco Sánchez, que en virtud del expediente de decaudación

de Aduana, número 52 de 1911, la Junta administrativa de la Delegación de Hacienda de Gerona, en sesión de 5 de Octubre del año actual, acordó imponerle la multa de 144 pesetas oro; advirtiéndole que, de no ingresar al Tesoro dentro del plazo de quince días la expresada cantidad, se procederá á la venta en pública subasta del género aprehendido.

Gerona 16 de Octubre de 1911.—El Delegado de Hacienda, Fernando R. de Grijalba. P—2644

Gobierno Civil de la provincia de Oviedo.

SARDETERAS.—EXPROPIACIONES

Obras Públicas.—Provincia de Oviedo.—Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción de la carretera de tercer orden de San Martín de Lodón á Somao.—Traso 2.º.—Huja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 83.—Distrito municipal de Salas.

D. Luis Derqui, Ayudante de Obras Públicas, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que D.ª Angelina Fernández, vecina de Salas, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa la finca rústica llamada Garibaldí, situada en el término municipal de Salas, partido judicial de Belmonte, la extensión superficial de 0,48 áreas de huerta de tercera clase, abonándose la remoción de 48 metros lineales de pared en seco, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian, y en el plano con el número de orden 83.

La cabida total de la finca es de 10 áreas, y sus linderos son: Norte, casa de la propietaria; Sur, D. Vicente Pendás; Este, carretera provincial; Oeste, señor Conde Casares.

El producto en renta por cada año, de toda la finca, se ignora.

La contribución que por la misma se paga, se ignora.

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad de se ignora.

La cuota de contribución que corresponde á la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciendo por la riqueza imponible, se ignora.

La expropiación interesa á la finca por su lado Oeste.

Y habiéndose calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, concepto al Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 192 pesetas 20 céntimos.

Oviedo, 23 de Agosto de 1911.—El Perito de la Administración, Luis Derqui. (Rubricado.)

Y siendo la propietaria de domicilio desconocido, se publica en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia y Ayuntamiento de Salas, última residencia de la interesada, para que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879, se presente en este Gobierno, en el plazo máximo de diez días, á recoger el documento antes transcrito, entendiéndose que, de no verificarlo, se la declarará

conforme con la cantidad que resulta del mismo.

Oviedo, 19 de Octubre de 1911.—El Gobernador, F. Roncalés. P—2658

Obras Públicas.—Provincia de Oviedo.—Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción de la carretera de tercer orden de San Martín de Lodón á Somao.—Traso 2.º.—Huja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 70.—Distrito municipal de Salas.

D. Luis Derqui, Ayudante de Obras Públicas, Perito nombrado en representación del Estado.

Certifico: Que á D. José Suárez, vecino de Godán, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica llamada Oeste, situada en término municipal de Salas, partido judicial de Belmonte, la extensión superficial de 0,94 áreas de prado secano de primera clase, abonándosele 80,70 metros lineales de cierre de seto vivo y la muerte de un manzano, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian, y en el plano con el número de orden 70.

La cabida total de la finca es de cinco áreas, y sus linderos son: Norte, carretera provincial; Sur, ídem íd.; Este, ídem ídem; Oeste, D. Vicente Pendás.

El producto en renta por cada año de toda la finca, se ignora.

La contribución que por la misma se paga, se ignora.

La riqueza imponible conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad de se ignora.

La cuota de contribución que corresponde á la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciendo la por la riqueza imponible, se ignora.

La expropiación interesa á la finca por su lado S. O., y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previene, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, concepto al Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 144 pesetas y 92 céntimos.

Oviedo, 23 de Agosto de 1911.—El Perito de la Administración, Luis Derqui. Rubricado.

Y siendo el propietario de domicilio desconocido, se publica en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia y Ayuntamiento de Salas, término municipal á que corresponde el pueblo de Godán, última vecindad del interesado, para que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de expropiación de 13 de Junio de 1879, se presente en este Gobierno en el plazo máximo de diez días, á recoger el documento antes transcrito, entendiéndose que, de no verificarlo, se le declarará conforme con la cantidad que resulta del mismo.

Oviedo, 19 de Octubre de 1911.—El Gobernador, Francisco Roncalés. P—2659

Recaudación de Contribuciones de Miguelturra.

D. Eloy Torres y Panadero, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Miguelturra.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica y urbana, pertenecientes á los años de 1906 á 1911, he acordado y se han practicado embargos de fincas á la deudora hacendada forastera que á continuación se expresan:

A D.ª María Carmen López Romero, un predio sito en la partida de Camino del Pozuelo, de este término, de cabida de una hectárea, 28 áreas, 70 centiáreas, que linda: por N., con Victoriano Corral; por S., con camino del Pozuelo; por E., con Pedro Díaz, y por O., con Victoriano Corral.

Y como quiera que la deudora referida no reside ni tiene representantes en este pueblo, ni ha participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarle, se le notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se la requiero para que en término de tercero día presente en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa; al mismo tiempo le invito para que, de conformidad con el artículo 77 de la Instrucción, nombre depositario que se encargue de las fincas embargadas.

En Miguelturra á 16 de Octubre de 1911.—El Recaudador, Eloy Torres. P—2664

D. Eloy Torres y Panadero, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Miguelturra.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, he acordado y se han practicado embargos de fincas al deudor hacendado forastero que á continuación se expresa:

A D. Juan José Alcázar Nieto, un predio sito en la partida de camino de la Puebla, de este término, de cabida 80 áreas 50 centiáreas, que linda: por Norte, con José Castellanos; por S., con Deogracias Alcázar; por E., con José Castellanos, y por O., con Encarnación Martín de Lucía.

A el mismo, un predio sito en la partida de Olivella, de este término, de cabida 80 áreas 80 centiáreas, que linda: por N., con Antonio Delgado; por S., con Manuel Rivas; por E., con Deogracias, y por O., con Alcázar.

Y como quiera que el deudor referido no reside ni tiene representantes en este pueblo, ni ha participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarle, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiero para que en término de tercero día, presente en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa; al mismo tiempo le invito para que, de conformidad con el artículo 77 de la Instrucción, nombre depositario que se encargue de las fincas embargadas.

En Miguelturra á 16 de Octubre de 1911.—El Recaudador, Eloy Torres. P—357

Tenencia de Hacienda de Albacete.

Por el señor Arrendatario de la cobranza de Contribuciones de esta provincia y para su publicación en la GACETA DE MADRID, conforme al párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 1900, se me ha hecho entrega de la relación de deudores que se copia á continuación:

Arriendo provincial de Contribuciones.—Zona de La Roda.—Pueblo de Munera. Contribución Rústica.—Año 88 89 a primera, segundo, tercero y cuarto trimestre de 1909.

Relación de los hacendados forasteros que no habiendo cumplido el párrafo 1.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, así como los deudores

de paradero desconocido, se les notifica la providencia de apremio de segundo grado, en la forma dispuesta en el párrafo 4.º de dicho artículo, haciéndoles saber que dicho apremio fué acordado en el expediente de su razón con fecha 21 de Junio último, y advirtiéndoles que, si no verifican el pago dentro del plazo reclamatorio, se procederá al embargo y venta de bienes.

Relación que se cita.

Número del recibo.	CONTRIBUYENTES	VECINDAD CON QUE FIGURAN EN EL RECIBO	DÉBITO — Pesetas	Número del recibo.	CONTRIBUYENTES	VECINDAD CON QUE FIGURAN EN EL RECIBO	DÉBITO — Pes. tas.
1	Pedro Acasio Sandoval.....	Villarrobledo.	35,70	40	Francisco Arenas Muñoz.....	Ignorado.....	10,47
3	Fernando Aguado Montoya.....	La Roda.....	62,95	702	Martín Alarcón.....	La Roda.....	76,24
18	José Juan Arenas Blázquez.....	Ignorado.....	31,42	192	Sebastián Arenas Vecina.....	Ignorado.....	2,02
42	Juan Tomás Arenas Muñoz.....	Idem.....	143,20	95	Agustina Blázquez Arenas.....	Bonillo.....	2,38
705	José Juan Blázquez Arenas, her- manos.....	Bonillo.....	624,27	101	Joaquín Blázquez Arenas.....	Idem.....	3,72
708	José Botello Buandía.....	Idem.....	24,44	707	Tomás Blázquez, hermanos.....	Idem.....	60,82
90	Elias Blázquez, hermanos.....	Ignorado.....	27,80	208	Sebastián Castillejas.....	La Roda.....	10,83
16	José Márquez Rodríguez.....	Villarrobledo	46,63	217	Ramón Fernández Gómez.....	Ignorado.....	88,37
83	Francisco Blázquez Resílico.....	Lezuza.....	93,42	772	Damián Grande Martínez.....	Idem.....	4,03
31	Octavio Gaurero.....	Madrid.....	136,05	253	José García Córcoles, herma- nos.....	Idem.....	62,45
73	Felipe Calero.....	Bonillo.....	4,27	290	José Antonio García Hernán- dez.....	Idem.....	7,34
71	Francisco Calleja Rosillo.....	Ignorado.....	29,47		Atencio Jálva Alocas.....	Idem.....	7,41
70	Valentín Castellano.....	Villarrobledo	86,67	352	Cipriano Jálva Arenas.....	Bonillo.....	4,19
69	José Antonio Calero Blázquez.....	Lezuza.....	29,34	355	José Samo Castro.....	Ignorado.....	6,66
80	Juan José Calleja Moreno.....	Ignorado.....	59,72	339	Antonio Motos Morello.....	Idem.....	11,52
53	Pascual Escudero García.....	Idem.....	2,24	535	Antonio Moya Guada.....	Idem.....	3,63
24	Pedro Antonio Escudero Sano	Idem.....	2,29	545	José Martínez Molina, herma- nos.....	Villarrobledo.	32,39
15	Ramón Fernández Jiménez.....	Idem.....	87,23	400	Fulgencio Marqués.....	Ignorado.....	5,24
28	Juan Antonio Fernández.....	Idem.....	2,50	130	Francisco Morello Orcajada.....	Idem.....	7,35
33	Pedro Galtero.....	Idem.....	2,40	301	Manuel Ortiz.....	Idem.....	19,73
35	Cipriano García Morales.....	Idem.....	5,36	789	José Manuel Negreiros.....	Idem.....	4,91
23	Leopoldo Gutiérrez.....	Bonillo.....	84,36	572	Pedro Rodríguez, hermanos.....	Idem.....	9,85
57	Melchor Girón Nieto.....	Ignorado.....	61,34	699	Juan Ruiz Gómez.....	Idem.....	11,70
07	José María González Ortiz.....	Idem.....	115,10	518	Bertrique Ramoz Flores.....	Idem.....	2,68
06	Felipe González Ortiz.....	Idem.....	67,69	669	Pedro Rodríguez (viuda de).....	Idem.....	13,78
61	Juan Antonio García, viudo.....	Idem.....	41,01	762	Juan José Vitoria Vecino.....	Lezuza.....	7,56
51	Bertrique Jiménez Sano.....	Albacete.....	3,63	746	Bertrique Vitoria.....	Alcañiz.....	4,09
24	José Jálva Ramírez, herma- nos.....	Bonillo.....	63,85	751	Frucozoro Arenas Moreno.....	Ignorado.....	1,75
49	Caridad Martínez Calleja.....	Butesteros.....	22,76	69	Pedro Ateara Fernández.....	Idem.....	5,24
43	Santiago Martínez Palacios.....	Villarrobledo	14,09	98	Francisco Antonio Blázquez.....	Brasil.....	0,33
45	Juan Antonio Moteno.....	Ignorado.....	21,99	111	Francisco Alfonso Blázquez.....	Ignorado.....	0,34
70	Juan Montero Guijarro.....	Minaya.....	613,07	156	Quintín Botello Sano.....	Socuéllamos.....	10,45
38	Marta Blázquez.....	Ignorado.....	2,37	96	Carlos Barajón, hermanos.....	Ignorado.....	1,22
43	Mariano Matutez Perra.....	Idem.....	2,37	98	Elias Blázquez Vas.....	Valencia.....	4,93
72	Miguel Montejano Hernández.....	Villarrobledo.	388,03	173	Leocadio Calero.....	Bonillo.....	3,18
35	Felipe Martínez Jálva.....	Idem.....	37,02	175	El mismo.....	Idem.....	4,18
45	Pedro Martínez Nieto.....	Ignorado.....	57,83	223	Manuel Conque.....	Idem.....	4,96
63	Modesto Mars.....	Bonillo.....	24,51	159	Francisco Cañadas Grandas.....	Ignorado.....	2,13
37	Gregorio Marqués Vecina.....	Ignorado.....	9,57	239	Pablo del Angel, hermanos.....	Idem.....	0,07
40	Manuela Mico Vecina.....	Idem.....	1,99	213	Juan Antonio Escudero, her- manos.....	Idem.....	23,70
38	Juan Francisco Moreno Blá- quez.....	Idem.....	10,99	265	Francisco González Palgu.....	Villarrobledo.	1,63
56	Diego Olivares Martínez.....	Bonillo.....	3,02	291	Ruperto García Arenas, her- manos.....	Bonillo.....	0,84
56	Antonio Ortiz.....	Villarrobledo	61,83	764	José Joaquín Grandas.....	Ignorado.....	1,75
78	Bernardo Ortíz Palao.....	Idem.....	215,28	299	Felipe García Lamo, herma- nos.....	Idem.....	2,36
2	Juan Ortiz.....	Ignorado.....	2,56	329	Julián Hernández.....	Bonillo.....	0,52
57	José Miguel Pallas.....	Idem.....	10,04	446	Juan Hernández Caballero.....	Ignorado.....	11,47
57	Ignacio Perea, hermanos.....	Villarrobledo.	23,76	304	José Jiménez Lamo.....	Idem.....	41,16
52	Eugenio Palacios Arenas.....	Bonillo.....	623,88	322	Pedro José Jiménez Muñoz.....	Idem.....	16,70
78	Andrés Pérez Pérez.....	La Roda.....	75,37	218	Juan Antonio Jiménez Muñoz	Idem.....	5,24
60	Panta Rodríguez Espinjo.....	Villarrobledo.	64,41	242	Juan Lamo Motos.....	Idem.....	8,60
66	Joaquín Ruiz Díaz.....	Idem.....	33,68	472	Juan Moreno Ruiz, hermanos.....	Idem.....	12,57
57	Aljandero Romero Rodríguez.....	Peñas de San Pedro.....	29,51	731	Modesto Mora Muñoz.....	Bonillo.....	3,94
74	Juan Antonio Rodríguez.....	Villarrobledo.	111,29	378	Casimiro Martínez Fernández.....	Villarrobledo.	127,41
67	Francisco Rodríguez Martínez.....	Idem.....	27,39	418	Julián Montoya Martínez.....	Barrax.....	13,14
49	Pedro Rodríguez Blázquez.....	Ignorado.....	29,35	340	Francisco Moreno Córcoles.....	Ignorado.....	3,40
71	Pedro Rodríguez Alarcón.....	Bonillo.....	8,85	258	José Moreno Orcajada.....	Idem.....	3,40
25	Juan Roldán, hermanos.....	Ignorado.....	7,43	476	José Martínez Orcajada.....	Idem.....	12,15
62	Santiago Sánchez Rodríguez.....	La Roda.....	523,78	503	Félicio Polo Motos.....	Idem.....	1,31
75	Alejandro Solana.....	Bonillo.....	11,33	583	Francisco Rodríguez Solano.....	Bonillo.....	36,58
71	Julio Varela García.....	Ignorado.....	7,96	583	Juan Antonio Ramos Vares, hermanos.....	Ignorado.....	65,47
67	Antonio Vecina.....	Idem.....	19,60				
68	Rosendo Vitoria.....	Idem.....	8,84				
303	José Vecina Romero.....	Idem.....	81,43				

Número del recibí.	CONTRIBUYENTES	VECINDAD CON QUE FIGURAN EN EL RECIBO	DÉBITO — Pesetas.	Número del recibí.	CONTRIBUYENTES	VECINDAD CON QUE FIGURAN EN EL RECIBO	DÉBITO — Pesetas.
594	Antonio Sáez Rueda.....	Ignorado.....	29,54	336	Casimiro Martínez Fernández.	Villarrobledo.	46,18
243	José Antonio Romero Ramírez.	Idem.....	2,90	349	Francisco Moreno Córcoles...	Ignorado.....	7,11
674	José Sandoval Ocaña.....	Villarrobledo.	0,45	419	Ramón Mateo Rodríguez.....	Idem.....	5,84
715	Pedro Víctor Santos Castellano	Idem.....	63,04	427	Víctor Morcillo Moreno.....	Villan.....	35,85
728	Modesto Villora Muñoz.....	Ignorado.....	2,52	628	Ostasio Cuartero Cifuentes...	Villarrobledo.	27,57
602	Antonio Varea Rosillo.....	Idem.....	1,75	628	Marqués de Casa Pucheco.....	Palarnoso.....	15,00
	URBANA			631	Vind. de Manuel Pozuelo.....	Mina.....	10,73
614	Modesto Mora.....	Romillo.....	10,25	639	Nicolás Vázquez, hermanos...	Ubeda.....	2,49
474	Francisco Ramírez Salma.....	Idem.....	8,71	618	Valentín Castellano.....	Villarrobledo.	33,11
621	José Antonio Sahaquín, her- manos.....	Villarrobledo.	12,27	26	Juan Arenas Martínez.....	Ignorado.....	3,17
621	Pedro Castañeda Sanz.....	Romillo.....	23,95	36	Juan Francisco Arenas Villora	Idem.....	6,90
613	Fernando Aguado Montoya.....	La Roda.....	47,69	611	Bías Escobar Escribano.....	Idem.....	1,82
617	Pascual Cadenas, hermanos...	Idem.....	65,21	612	Enrico Escobar Escribano.....	Idem.....	2,11
625	José Guíjarro Guíjarro.....	Minaya.....	9,27	613	José Antonio Escobar Escri- bano.....	Idem.....	2,11
621	Julian Garrido Martín.....	Ignorado.....	32,93	259	Francisco Fernández Pulza...	Villarrobledo.	23,73
292	Juan Jesús Lamo, hermanos...	Idem.....	23,83	261	Padre José Jiménez Muñoz...	Ignorado.....	39,70
369	Mariano Martínez Parra.....	Idem.....	9,96	310	José Lamo Varea.....	Idem.....	8,3
				636	Pedro Víctor Santos Castella- nos.....	Villarrobledo.	24,17

Y para su cumplimiento, entrego duplicada esta relación al señor Tesorero de Hacienda.

Albacete, 19 de Julio de 1911.—El Arrendatario.

Y para que tenga cumplimiento lo dispuesto en el párrafo y artículos citados, repeto esta relación para su inserción en la GACETA DE MADRID.

A bacete, 16 de Octubre de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Casildo Rodríguez. P—2633

Por el señor Arrendatario de la cobranza de Contribuciones de esta provincia, y para su publicación en la GACETA DE MADRID, conforme al párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 1900, se me ha hecho entrega de la relación de deudores que se copia á continuación:

Arriendo provincial de Contribuciones.—Zona de Albacete.—Pueblo de La Gineta. Contribución rústica.—Año 1888-89 al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1909.

Relación de los hacendados forasteros

que, no habiendo cumplido el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, así como los deudores de paradero desconocido, se les notifica la providencia de apremio de segundo grado en la forma dispuesta en el párrafo 4.º de dicho artículo, haciéndoles saber que dicho apremio fué acordado en el expediente de su razón con fecha 5 de Junio último, y advirtiéndoles que, si no verifican el pago dentro del plazo reglamentario, se procederá al embargo y venta de bienes.

Relación que se cita.

Número del recibí.	CONTRIBUYENTES	VECINDAD CON QUE FIGURAN EN EL RECIBO	DÉBITO — Pesetas.	Número del recibí.	CONTRIBUYENTES	VECINDAD CON QUE FIGURAN EN EL RECIBO	DÉBITO — Pesetas.
3	Felipe Alfaro Pérez.....	Barrax.....	483,07	43	José María Huerta Lozano.....	Albacete.....	29,07
5	Antonio García Arco.....	Ignorado.....	9,47	374	Diego Ibiquez Herráiz.....	Idem.....	2,86
106	Joaquín Blada.....	Ayelo Malferit	5,35	435	Diego Jiménez Blesa.....	Ignorado.....	0,97
9	Miguel Bleda.....	Idem.....	8,32	82	Pedro Jiménez Tobulra.....	Balazote.....	7,46
11	José Barrax Gallego.....	La Roda.....	4,55	473	Ignacio Leal Cuesta.....	Ignorado.....	4,97
102	Santiago Albaladejo.....	Barrax.....	34,09	516	Juan Lozano Olivas.....	Albacete.....	6,31
83	Gabriel Castro Alfaro.....	Albacete.....	19,08	379	Esteban Lura Medrano.....	Ignorado.....	0,97
98	Segundo Cisneros Grande.....	Montalvos.....	26,91	53	Lorna Lorna Monzávez.....	Albacete.....	1,58
105	Pascual Córdoba.....	Tarazona.....	88,60	54	María Lorna Monzávez.....	Idem.....	1,47
135	José Cuesta Cabete.....	Montalvos.....	51,75	55	Baldomero Lorna Monzávez...	Idem.....	1,58
114	Francisco Correa Jiménez.....	Ignorado.....	36,78	56	Ignacio Lorna Monzávez.....	Idem.....	1,42
127	Juan José Cuartero Guenza.....	Idem.....	20,18	57	Venancio Lorna Monzávez.....	Idem.....	1,54
152	Juan Cullal Puig.....	Albacete.....	4,42	61	Francisco Lozano Olivas.....	Ignorado.....	3,52
11	Bautón Cabrera.....	San Clemente.	52,39	73	Pedro Lozano Moreno.....	Albacete.....	2,70
17	Coedo de Yallo.....	Madrid.....	34,29	542	Juan Martínez García Menor...	Ignorado.....	1,93
21	Antonio Cuesta Encarnación...	Albacete.....	65,69	548	Miguel Martínez Martínez.....	Albacete.....	5,08
25	Delegación del Banco de Es- paña.....	Albacete.....	65,69	602	Rafael Monzalvo.....	Barrax.....	3,94
195	Jorge Escribano Rubio.....	Toledo.....	122,85	612	Ana María Morote Tobarra...	Ignorado.....	3,64
229	María García Merino.....	Montalvos.....	23,51	65	José Martínez Lozano.....	Lozana.....	8,85
307	Miguel Guevara Navolón.....	Idem.....	6,21	71	Salustiano Martínez.....	Albacete.....	9,35
291	Miguel Gómez Ródenas.....	Idem.....	19,82	77	Molletido y Compañía.....	Valencia.....	5,84
31	Muñano García Pizaro.....	Albacete.....	61,22	277	Félix Molina.....	Albacete.....	4,56
38	Francisco García Izquierdo...	Madrid.....	7,87	36	Ignacio Martínez Lorna.....	Idem.....	2,58
370	Andrés de las Heras Soriano...	Valencia.....	1,75	69	Mariano Martínez.....	Valencia.....	3,49
311	Herodespy de Alonso y Catali- lina Sánchez.....	Montalvos.....	438,92	64	Pedro José Moreno.....	Quintanar del Rey.....	0,57
318	Idem de José Gómez Pérez.....	La Roda.....	1.440,95	77	Alfonso Medrano Martínez, her- manos.....	Ignorado.....	0,42
319	Idem de Juan Ramón Már- quez.....	Ignorado.....	85,85	655	María Núñez Medrano.....	Idem.....	2,15
323	Idem de Martín Maestro To- ledo.....	Montalvos.....	762,87	77	Juan Navarro Piñero.....	Albacete.....	2,55
305	Idem de Rufino Díaz García...	Idem.....	215,25	634	Tiburdo Navarro Jiménez...	Ignorado.....	14,35
41	Idem de Ezequiel Pérez del Rey.....	Idem.....	9,75	657	Juan Olivares Monzalvo.....	Montalvos.....	30,12
			0,35	82	Padre Ortega López.....	Idem.....	17,28
				716	Juan Piñero Cobrián.....	Ignorado.....	12,82
				707	Diego Pérez Martínez.....	Idem.....	18,25

Número del recibo.	CONTRIBUYENTES	VECINDAD CON QUE FIGURAN EN EL RECIBO	DÉBITO — Pesetas.	Número del recibo.	CONTRIBUYENTES	VECINDAD CON QUE FIGURAN EN EL RECIBO	DÉBITO — Pesetas.
671	María Pozuelo Escribano.....	Ignorado.....	16,82	332	Herederos de Simón Jiménez Moya.....	Ignorado.....	2,03
87	Juan Piqueras González.....	Albacete.....	18,78	336	Herederos de Marcelino González.....	Idem.....	1,00
787	Antonio Rodríguez Álvarez.....	Ignorado.....	5,66	344	Herederos de Torbio Martínez.....	Idem.....	1,89
788	Bernabé Rodríguez Díaz.....	Idem.....	131,47	345	Herederos de Antonio Reyes.....	Idem.....	1,89
795	María Rosillo Escudero.....	Montalvos.....	145,74	347	José Pérez Cano, hermano.....	Idem.....	1,93
763	Ginés Rangel Martínez.....	Ignorado.....	5,53	355	Consolación Hidalgo Ballesteros.....	Idem.....	27,17
905	Encarnación Rangel Jiménez.....	Idem.....	28,66	48	José Hidalgo Ballesteros.....	La Roda.....	17,52
768	Jerónimo Rueda Garvi.....	Idem.....	16,98	392	Vicente Herreros Jiménez.....	Albacete.....	50,56
92	Basilio Ruipérez Salvador.....	Montalvos.....	160,85	392	Bernabé Jiménez García.....	Ignorado.....	4,93
35	Isabel Romero López.....	Albacete.....	67,54	410	Cristina Jiménez Jiménez.....	G.ª Capitán.....	1,57
90	Beatriz Soriano de las Heras.....	Montalvos.....	1.127,31	38	Eustaquio Jiménez Palacios.....	Tarazona.....	2,21
387	José Santiago, hermanos.....	Idem.....	192,72	36	José María Jiménez Córdoba.....	Albacete.....	3,39
924	Pedro Vera Morcillo.....	Ignorado.....	7,55	38	Catalina Jiménez Navarro.....	Bonito.....	109,79
886	Francisco Vázquez Torres.....	Idem.....	31,60	43	Faustino Jiménez.....	Montalvos.....	6,10
105	Constantino Vozaso.....	Idem.....	28,93	488	Ramón Lerma Rangel.....	Albacete.....	12,28
52	Francisco Arroyo Expósito.....	Idem.....	16,31	499	Modesto López Jiménez.....	Ignorado.....	14,64
4	Marcos Alonso Oñate.....	Fuensanta.....	4,82	500	José María López Pérez.....	Idem.....	6,12
6	Abdón Atienza.....	Tarazona.....	0,12	507	Pedronilo Lozano Jiménez.....	Albacete.....	0,79
7	Francisco Antonio Atienza Arce.....	Murcia.....	3,17	508	Isidro Lozano Jiménez.....	Idem.....	0,79
7	José Arroya.....	Ignorado.....	3,63	518	Eduardo Lozano Piñero.....	G.ª Capitán.....	5,99
151	Francisco Cuesta Pontones.....	Idem.....	3,47	519	José Lozano Piñero.....	Albacete.....	9,66
21	José Cuesta Monalvez.....	Montalvos.....	2,69	41	Juan Ramón López.....	Idem.....	7,68
21	José Cuesta Cañete.....	Idem.....	2,81	41	José López.....	Idem.....	2,45
85	Ramón Cuartero Romero.....	Albacete.....	14,75	530	José Martínez Olivares.....	Montalvos.....	9,19
44	José Cuartero Romero.....	Idem.....	12,39	543	Cándido Martínez García.....	Albacete.....	13,92
144	Alonso Escribano Ponce.....	Ignorado.....	15,79	597	Gamarrudo Medina.....	Idem.....	9,17
26	Catalina Facetas Beltrán.....	Madrigueras.....	55,72	617	Antonio Moreno Gascón.....	Ignorado.....	4,62
29	Pedro Gasón.....	La Roda.....	41,92	43	José Jiménez Añenza.....	Pedroneras.....	3,68
326	Agustín Álvarez.....	Ignorado.....	3,05	623	Nemesia Moreno Sevilla.....	Quitazarán.....	139,26
339	Antonio Elviro Gómez.....	Idem.....	21,63	592	José Milla López.....	Ignorado.....	12,27
340	Cristóbal Horrerros Gómez.....	Idem.....	19,45	66	Pascual Medrano Alarcón.....	Tarazona.....	1,66
325	Luciano de las Heras Soriano.....	Albacete.....	6,81	479	Francisco Medrano Maestro.....	Montalvos.....	1,21
42	Victoria Hare.....	Montalvos.....	40,24	634	Antonia Navarro Herreros.....	Barrax.....	6,95
103	Ana María Ibáñez.....	Barrax.....	15,09	49	Joaquín Navarro.....	Albacete.....	2,91
339	María Jiménez Denis.....	Ignorado.....	28,20	676	Bernabé Olivas Moncalve.....	Montalvos.....	2,26
407	Francisco Jiménez Jiménez.....	Montalvos.....	10,98	662	Demetrio Ortiz García.....	Idem.....	9,19
31	Diego Jiménez L. Fuente.....	Albacete.....	40,51	667	Juan José Ortiz Hernández.....	Caragosa.....	36,14
30	Faustino Jiménez Panzamorana.....	Montalvos.....	11,52	675	Antonio Ortiz Navarro.....	Albacete.....	13,30
16	Eduardo Lozano Piñero.....	Albacete.....	2,18	557	José Ortiz Fajardo.....	Montalvos.....	1,76
57	José Lozano Piñero.....	Idem.....	15,00	717	Joseta Pérez Rubio.....	Idem.....	1,52
50	Juan José López Cuesta.....	Montalvos.....	24,81	760	María Portero Donato.....	Ignorado.....	1,55
57	Pedro Lozano Jiménez.....	Albacete.....	5,53	87	Alejo Pontones y Navarro Dejo.....	Murcia.....	13,27
538	Martín Martínez Manuel.....	Ignorado.....	3,95	87	José María Pina.....	Ignorado.....	16,86
527	Diego Martínez Jiménez.....	Idem.....	2,53	77	Francisco Quintanilla Sotos.....	Barrax.....	2,77
83	José Morales Martínez.....	Tarazona.....	4,42	73	Pedro Quintanilla Iniesta.....	Idem.....	0,60
80	Pascual Muñoz.....	Idem.....	10,57	789	Juan Rodríguez.....	Ignorado.....	4,59
631	Antonio Navarro Araque.....	Ignorado.....	19,92	791	Bias Romero.....	Idem.....	3,08
81	María Antonia Navarro Martínez.....	Albacete.....	7,03	792	Juan Romero.....	Albacete.....	21,53
86	Juan José Ortiz Martínez.....	Tobacra.....	13,82	796	Juan Rubio Garrido.....	Ignorado.....	1,13
731	Andrés Piqueras Leal.....	Ignorado.....	15,99	84	María Rueda Alarcón.....	Albacete.....	32,66
89	Antonio Pimero Sahuquillo.....	Barrax.....	11,59	92	Francisco Rueda Alarcón.....	Montalvos.....	1,14
762	José Quintanilla Iniesta.....	Ignorado.....	22,51	822	Cristóbal Salado Vergara.....	Mahora.....	1,41
754	Antonio Rangel Iniesta.....	Idem.....	1,98	871	Juan Francisco Serrano Escobar.....	Albacete.....	9,19
838	Ignacio Selva Ambrona.....	Idem.....	35,15	874	Dolores Sotoca Bueno.....	Ignorado.....	4,76
15	Simón Alarcón Jiménez.....	Idem.....	2,30	97	Andrés Selva Jiménez.....	Maragano.....	6,09
27	Gabriel Alfaro Saavedra.....	Albacete.....	7,10	98	Miguel Soriano Leal.....	Madrid.....	12,85
27	Marcellino Alfaro.....	Idem.....	9,71	57	Pedro Soriano Jiménez.....	Albacete.....	3,41
64	Angela Bosa García.....	Montalvos.....	16,25	925	Ana Josefa Vidal Mirasol.....	Idem.....	15,73
10	La Inma.....	Idem.....	2,89				
91	Mateo Cebrián García.....	Ignorado.....	3,82				
113	Antonio Cortés.....	Idem.....	1,62				
98	Francisco Collado Jiménez.....	Idem.....	8,50				
10	Fernando Córdoba Simarro.....	Tarazona.....	4,98				
158	Francisco Doliendo Rubio.....	Montalvos.....	0,59	413	Dolores Piñero Quintanilla, hermanos.....	Ignorado.....	12,44
26	Mateo Escobar Rueda.....	Idem.....	1,87	369	Francisco Jiménez Martínez, hermanos.....	Idem.....	27,67
28	Basilio Fernández Catalán.....	Madrid.....	2,45	370	María Jiménez Ortiz, hermanos.....	Idem.....	36,75
210	Smitha García Cuesta.....	Ignorado.....	5,47	736	Pedro Antonio Serrano Piçozo.....	Idem.....	1,91
240	Pedro García Hidalgo.....	La Roda.....	2,08	13	Bilén Jiménez García.....	Madrid.....	10,51
247	Agueda García Lozano.....	Madrid.....	41,55	14	Catalina García Selva.....	Batazoza.....	50,17
261	Evangelina García Navarro.....	Ignorado.....	1,93	21	Juan Lozano Lara.....	Albacete.....	113,30
205	Vanancio García Bueno.....	Idem.....	4,04	19	Domingo Gutinas Valdearcal.....	Idem.....	1,94
27	Jerónimo Gallego.....	Villanueva.....	10,94	38	Ramón Montoya Montoya.....	Puerto de Santa María.....	0,30
185	Isabel García Cuesta.....	Ignorado.....	11,39				
49	Ramón González Araque.....	Montalvos.....	2,10				
312	Herederos de Andrés Plaza.....	Ignorado.....	1,14				
324	Herederos del Marqués de Pozo Rubio.....	Madrid.....	6,12				

que no habiendo cumplido el párrafo 1.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, así como los deudores de paradero desconocido, se les notifica la providencia de apremio de segundo

grado, en la forma dispuesta en el párrafo 4.º de dicho artículo, haciéndoles saber que dicho apremio fué acordado en el expediente de su razón con fecha 21 de Junio último, y advirtiéndoles que, si no

verifican el pago dentro del plazo reglamentario, se procederá al embargo y venta de bienes.

Relación que se cita:

Número del recibo.	CONTRIBUYENTES	VECINDAD CON QUE FIGURAN EN EL RECIBO	DÉBITO — Pesetas	Número del recibo.	CONTRIBUYENTES	VECINDAD CON QUE FIGURAN EN EL RECIBO	DÉBITO — Pesetas.
5	Félix Abendaño Abaladejo...	Barrax.....	7,75	551	Anteoto Martínez Cerro.....	Munera.....	2,19
30	Fernando Aguado Montoya...	Munera.....	133,54	647	Catalina Moya Muñoz.....	Idem.....	10,81
72	Francisco Arenas Pascual.....	Idem.....	16,28	280	Francisco Morcillo Moreno, hermanos.....	Ignorado.....	330,36
78	Francisco Arenas Pascual, hermanos.....	Idem.....	61,29	522	José María.....	Idem.....	16,15
74	Baltasar Arenas Ruiz.....	Idem.....	5,74	574	Juan Márquez.....	Idem.....	3,904,10
548	Juan José Arenas.....	Idem.....	247,67	573	Damián Martínez.....	Munera.....	198,58
26	José Aparicio Céspedes.....	Madrid.....	19,92	576	Juan Martínez.....	Idem.....	1,356,12
513	Julián Abendaño Martínez.....	Balastero.....	69,32	597	Prisco Martínez Jiménez.....	Ignorado.....	26,36
113	Ramón Blázquez Blázquez.....	Munera.....	9,53	575	Miguel Martínez.....	La Herrera.....	1,826,60
115	Sinfiriano Blázquez Lamo.....	Idem.....	15,29	582	Francisco Moraga Rojas.....	Ignorado.....	236,57
116	Alfonso Blázquez Martínez.....	Idem.....	8,59	276	Diego Montoya.....	Barrax.....	19,46
120	Francisco Blázquez Martínez.....	Idem.....	958,07	560	María Josefa Martínez.....	Ignorado.....	60,62
124	Felipe Blázquez Rosillo.....	Idem.....	209,44	584	Antonio Núñez Alfaro.....	Albacete.....	2,466,95
127	Saturino Blázquez Blázquez.....	Idem.....	3,74	677	Francisco Ortega Carlos.....	Solana.....	50,20
132	Felipe Blázquez Martínez.....	Idem.....	10,31	587	Fernando Ortega Céspedes.....	Balastero.....	96,21
133	El mismo.....	Idem.....	25,59	569	Félix Ortega Díaz.....	Ignorado.....	14,78
141	Pedro Blázquez Rosillo.....	Idem.....	53,13	305	Juan José Ortega.....	Idem.....	5,88
64	El mismo.....	Idem.....	41,43	360	Maximino Ortega Sánchez.....	Idem.....	45,84
66	Julián Blázquez Rubio.....	Ignorado.....	857,71	293	Joaquín Ortega Reguillo, hermano.....	Idem.....	11,28
487	Fermína Blázquez Rodríguez.....	Munera.....	522,16	526	Andrés Piguera Navarero.....	Barrax.....	311,25
488	Francisco Alfonso Blázquez Moreno.....	Idem.....	563,14	8	Antonio Pérez Simón.....	Ignorado.....	9,19
491	Leonor Bravo Martínez.....	Ignorado.....	233,02	817	Angel Ruiz Blázquez.....	Munera.....	4,09
473	Francisco Blázquez Rosillo.....	Munera.....	378,24	820	José María Ruiz Blázquez.....	Idem.....	10,29
452	José Antonio Blázquez.....	Idem.....	103,00	823	José Antonio Ruiz Conque.....	Idem.....	12,74
274	Juan Bautista Bañol.....	Ignorado.....	24,91	828	Juan Ruiz Jara.....	Idem.....	17,35
234	Dolores y Elvira Cuerda.....	Balazote.....	434,54	836	Rosario Ruiz Vecina.....	Idem.....	13,37
236	Emilio Cuerda Ruiz.....	Masegoso.....	20,34	596	Francisco Ruiz Fernández.....	Ignorado.....	179,36
234	Donato Cuerda Ruiz.....	Idem.....	459,70	597	Juan Ruiz Fernández.....	Munera.....	370,83
171	Juan Antonio Calleja Rodríguez.....	Munera.....	4,07	857	Domingo Rubio Sáez.....	Ignorado.....	8,60
493	Julián Céspedes Carretero.....	La Roda.....	1,033,66	562	Francisco Rojas Mara.....	Bosillo.....	16,20
496	José Conque.....	Munera.....	360,38	276	Juan Ruiz Cuenca.....	Ignorado.....	61,59
553	José Antonio Conque.....	Idem.....	83,44	597	Leopoldo Sandoval Arca.....	Idem.....	8,51
492	Juan Callejas Garvi.....	Rebollo.....	663,57	599	Bernabé Sánchez.....	Munera.....	3,94
566	Fernando Céspedes Artigao.....	Ignorado.....	7,09	522	Miguel Santos Muñoz, hermano.....	Albacete.....	584,88
493	José Joaquín Carretero.....	Idem.....	2,13	382	José Sánchez Arenas.....	Ignorado.....	152,89
246	Donato del Amo Martínez.....	Munera.....	15,62	385	Santiago Sánchez Pozuelo.....	Idem.....	152,55
263	Juan Escudero Toledo.....	Idem.....	10,35	353	María Salvador Ortega.....	Idem.....	12,40
502	Francisco Fernández Rosillo.....	Idem.....	119,88	15	Alejandro Sáez Cuartero.....	Idem.....	395,21
560	Pedro Jesús Fernández.....	Idem.....	158,84	113	Francisco Sáez García Vinda.....	Idem.....	70,67
575	Francisco Fernández Ruiz.....	Idem.....	11,23	190	Ignacio Sevilla Gómez.....	Idem.....	101,11
576	Juan Fernández Ruiz.....	Idem.....	25,03	33	Antonio Sánchez Aparicio.....	Idem.....	13,31
319	Domingo Gatletero Villora.....	Idem.....	7,92	320	Luisa Salvador.....	Idem.....	187,40
356	María García Sánchez.....	Albacete.....	12,00	343	Militón Sáez.....	Idem.....	43,31
353	Pedro García Ortega.....	Madrid.....	6,35	978	Emilio Torres Ferrándiz.....	Albacete.....	20,02
357	Julián García Cabaxuelo.....	Balastero.....	8,98	443	Juan Torres Tojados.....	Ignorado.....	353,74
503	María García Martínez, hermanos.....	Albacete.....	963,35	1,036	Luis Vega García.....	Barrax.....	27,87
502	Francisco García González.....	Ignorado.....	44,42	585	Manuel Villanueva Serrano.....	Albacete.....	59,11
508	Francisco García Castillo.....	Munera.....	563,63	452	José Antonio Vázquez.....	Ignorado.....	140,44
562	Francisco García.....	Ignorado.....	2,47	45	Alojo Vidal.....	Valencia.....	69,00
565	José Antonio García Ibáñez.....	Munera.....	1,253,14	609	Ramédios de la Vega.....	La Roda.....	25,79
475	Juan Francisco García Oñuantes.....	Ignorado.....	3,02	468	Juan Pedro Zamora González.....	Barrax.....	40,67
233	Juan González Quiroz.....	Idem.....	53,96	27	Juan Aparicio Bravo.....	Madrid.....	15,71
455	Sebastián González.....	Idem.....	49,59	475	Aurelio Albacete Rodríguez.....	Murcia.....	2,42
559	Luis Ramón García.....	Idem.....	33,00	476	Gonzalo Albacete Rodríguez.....	Idem.....	2,83
465	Amós Hidalgo, hermanos.....	Balastero.....	45,31	24	Juan Amo Calleja, hermanos.....	Ignorado.....	66,67
207	Juan Herreros Alarcón.....	Ignorado.....	197,41	6	Alfonso Alarcón.....	Idem.....	16,53
567	Manuel y Trinidad Hernández.....	Idem.....	116,96	497	Juan Manuel Díaz Aragón.....	Balazote.....	10,85
247	Juan Herreros Muñoz.....	Idem.....	77,46	335	Enrique García García.....	Munera.....	>
429	Francisco Iglesias Torres.....	Idem.....	10,77	503	Bias Andrés Hernández.....	Balastero.....	3,13
220	Juan Jiménez López.....	Idem.....	132,88	646	Felipe Motos Moreno.....	Munera.....	4,78
564	Pedro Lozano Navarro, hermanos.....	Albacete.....	136,95	576	Manuel Ortega.....	Toledo.....	28,15
503	Juan Lozano Jara.....	Idem.....	38,41	822	Nicolás Ruiz Blázquez, hermanos.....	Munera.....	6,76
511	Rosa Lozano Jiménez, hermanos.....	Idem.....	48,20	532	Francisco Alfonso Ruiz Blázquez.....	Idem.....	133,08
224	Francisco López Berruga.....	Ignorado.....	133,10	602	Enrique Sánchez García.....	Albacete.....	142,87
				70	Felipo Arenas Mateo.....	Munera.....	0,55
				543	Isidro Alarcón.....	Madrid.....	68,62
				69	Santiago Alarcón Sáez.....	Idem.....	5,10

Número del recibo.	CONTRIBUYENTES	VECINDAD CON QUE FIGURAN EN EL RECIBO	DÉBITO — Pesetas.	Número del recibo.	CONTRIBUYENTES	VECINDAD CON QUE FIGURAN EN EL RECIBO	DÉBITO — Pesetas.
126	Julián Blázquez Rosillo.....	Munera.....	2,31	575	Agustina Martínez.....	Quintanar....	47,52
128	Francisco Blázquez Ruiz.....	Idem.....	1,42	583	Catalina Muñoz Moya.....	Munera.....	6,53
129	Luis Blázquez Ruiz.....	Idem.....	>	448	Francisco Martínez.....	Ballesteros...	0,06
131	Juan Blázquez Martínez.....	Idem.....	0,32	479	Pascual Martínez Jiménez...	Idem.....	0,04
135	Juan Antonio Blázquez Martínez.....	Idem.....	0,92	481	María Mor no.....	Idem.....	0,04
146	Gregorio Cadenas Rodríguez.....	Idem.....	2,10	491	José Morello Marín.....	San Pedro....	0,20
224	Manuel Conque.....	Bonillo.....	2,10	510	Miguel Martínez Torres.....	Robledo.....	0,29
204	Vicente Cerro Villora.....	Munera.....	0,93	605	Pedro Núñez Rodríguez.....	Albacete.....	1,52
225	José Antonio Conque Palacios.....	Idem.....	>	592	Marta Peñarrubia Carrasco...	Ballesteros...	0,10
258	Angel Cuesta Munera.....	Idem.....	2,08	622	Narciso Peñarrubia Salvador...	Masegoso.....	0,07
285	Pedro Jesús Fernández.....	Idem.....	2,77	624	Sebastián Palacios Serrano...	Madrid.....	0,03
192	Ramón Fajardo Tercero.....	Idem.....	0,80	629	Mariano Parde Valiente.....	La Roda.....	0,07
230	Angela Fajardo Martínez, hermanas.....	Madrid.....	0,10	874	Felipe Ruiz Blázquez.....	Munera.....	>
329	José Antonio García Ibáñez.....	Munera.....	2,44	851	Pedro Ruiz Moya.....	Idem.....	1,24
296	Manuel García González.....	La Roda.....	0,15	564	Victor Ruiz Cuenda.....	Masegoso.....	8,06
334	Iguacio González Quílez.....	Madrid.....	68,19	961	Urbano Sáez Morello.....	Alcazar.....	50,50
344	Francisco Giner Sierra, hermanas.....	Idem.....	0,07	772	Wenceslao Solana y Felipe Rodríguez.....	Munera.....	0,20
403	Fernando López Cuenda.....	Pozuelo.....	0,47	787	Federico Sánchez García.....	Albacete.....	0,08
409	Juan López Canales.....	Munera.....	0,08		Antonio Sánchez Herrero y otros.....	Begarra.....	0,43
544	Gregorio Martínez Vecina.....	Idem.....	2,93	1.040	Eustaquio Villora Cárceles...	Munera.....	7,89
				1.042	Vicenta Villera Lamo.....	Idem.....	1,69

Y para que tenga cumplimiento, entrego duplicada esta relación al señor Tesorero, de Hacienda.

Albacete, 19 de Julio de 1911.—El Arrendatario.

Y para que tenga cumplimiento lo dispuesto en el párrafo y artículos citados, remito esta relación para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Albacete, 16 de Octubre de 1911.—El Tesorero, Emilio Rodríguez. P—2635

Recaudación de Contribuciones de la zona de Almagro.

D. Emilio Lozano Gatiano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almagro.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución utilidades, perteneciente al año 1911 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro ineficaces en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la relación anterior.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las líneas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remita á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

- Saveriano Caro Pintado, 50 pesetas.
- Miguel Fernández Pintado, 0,89.
- Julián Arredondo, 2,25.
- Juan Fernández Paredes, 4,35.
- José María Abeleda, 19,75.
- Juan Bautista Fernández, 4,50.
- Antonio Gil Gascón, 9,56.
- Rufino López Navarro, 4,88.
- Miguel Caro Rodríguez, 10,68.
- Quiterio González, 6,25.
- Socifa Gascón, 11,60.
- Antonio Gil Gascón, 25.
- Johana Victoria Marcos, 5,98.
- Manuel Ruiz Alberca, 2,95.
- María Llanos Quesada, 17,81.
- Isidoro Tejero, 8,43.
- Flora Lavieja, 1,50.
- José Serrano Cuadra, 2,35.
- Casimiro Herrero, 12,50.

Almagro, á 11 de Octubre de 1911.—El Recaudador, Emilio Lozano. P—2651

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Huéscar.

D. Manuel Fernández Sola, Alcalde constitucional de la ciudad de Huéscar. Hago saber: Que con arreglo á lo preceptuado en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, se está instruyendo expediente á instancia de Francisco García Bangra, padre del mozo Gregorio García de la Paz, número 13 del Reemplazo de 1903, en justificación de ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de su hijo José García de la Paz.

En su virtud, por el presente se cita y requiere á cuantas personas tengan noticia ó conocimiento de la existencia ó actual paradero de José García de la Paz, para que se presenten á advertir ante esta Alcaldía, ó bien lo faciliten por escrito, expresando el punto de residencia del desaparecido.

Huéscar, 11 de Septiembre de 1911.—Manuel Fernández Sola. M—2654

Alcaldía Constitucional de Melón.

Instruido el oportuno expediente á instancia de Perfecto Francisco Durán, para justificar que su esposo Antonio Fernández Bernádez, vecino de Basca, se ausentó pasu de diez años, sin que desde entonces haya tenido noticia alguna de su paradero; y habiéndose acordado por esta Corporación, que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto á fin de que los que tengan conocimiento del paradero del mismo, lo manifiesten á esta Alcaldía, siendo sus señas personales: edad cuarenta y seis años, estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, barba poblada, color bueno, particulares ninguna.

Melón, 6 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Emilio Vidal. M—2655

Alcaldía Constitucional de Santa Brígida.

Tramitado en este Ayuntamiento, á petición de Manuel Santana y Santana, el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de su padre Manuel Santana Pérez, por más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y en especial del artículo 69 de su Reglamento, de 23 de Diciembre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente por si alguna tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Manuel Santana Pérez, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Manuel Santana Pérez, es hijo de padre desconocido y de Juana, once años cincuenta y dos años de edad, casado, jornalero, de estatura regular, pelo castaño, ojos azules, color blanco, sin ninguna seña particular.

En Santa Brígida á 29 de Septiembre de 1911.—Manuel de la Coba. M—2662

Tramitado en este Ayuntamiento á petición de Felipe Socorro Ramírez, el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de su hermano Juan Socorro Ramírez, por más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y en especial del artículo 69 de su Reglamento de 23 de Diciembre de 1898 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente por el cual tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Juan Socorro Ramírez, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Juan Socorro y Ramírez, es hijo de José y Brígida, cuenta treinta y ocho años de edad, soltero, labrador, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, color blanco, sin señas particulares conocidas.

En Santa Brígida á 29 de Septiembre de 1911.—Manuel de la Coba.

M.—2663

Alcaldía Constitucional de Realejo Bajo.

D. Agustín González Felipe, Alcalde constitucional de Realejo bajo.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de este pueblo ha acordado, en vista de las diligencias practicadas por el mozo del Reemplazo del año próximo de 1912, Feliciano Pajilla Machado, hijo de Manuel y de Eusebia, declarar la ausencia, por más de diez años, en ignorado paradero de su hermano Florencio Padilla Machado, natural de Realejo alto, de veintiocho años de edad, soltero, jornalero agrícola en la época en que se ausentó, de estatura regular, color trigueño, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barbilsamido, sin señas particulares y sin instrucción.

Y en cumplimiento, y á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que llegue á conocimiento de las Autoridades y de cuantas personas puedan dar noticias de su paradero.

Realejo bajo, 28 de Agosto de 1911.—Agustín González Felipe. M.—2661

ANUNCIOS OFICIALES

Colégio de Agentes de Negocios de Madrid.

Presentada por el Ilmo. Sr. D. Agustín María Caro y Torile, la renuncia de su cargo de Agente de negocios, de este Colégio, y debiendo, en consecuencia, proceder á la devolución de su fianza, se hace saber, en cumplimiento del artículo 5.º del Real decreto de 5 de Noviembre de 1900, advirtiéndose que, transcurrido el plazo de seis meses sin que haya sido intervenida en forma dicha fianza, se ordenará su devolución.

Madrid, 28 de Octubre de 1911.—El Presidente, Guillermo Pozai. X—2063

Entretanto de Doña Manuela Sánchez Sacramena.

Hallándose vacantes cinco dotes de 200 ducados cada una, de las establecidas en la citada fundación, para matrimonio ó religión á favor de las huérfanas de su

linaje, se llama á las que se consideren con derecho á dichas dotes, para que en el término de treinta días comparezcan sus instancias, con los documentos que las justifiquen, en las oficinas del Patronato

en esta Corte, calle de Lope de Vega, número 47, tercero exterior.

Madrid, 25 de Octubre de 1911.—El Patrono, Joaquín Gómez de Barreda. X—2074

Compañía general de coches y automóviles (S. A.).

Balanza cerrada en 30 de Junio de 1911.

ACTIVO		Pesetas
<i>Cartera.</i>		
Acciones: 4.012, existentes en Caja; valor nominal, 500 pesetas una.....	2.006.000,00	
Obligaciones: 200, ídem; íd., 500 íd.....	100.000,00	2.106.000,00
<i>Elementos industriales.</i>		
Valor de los coches, esbaldos, arneses, libreas, automóviles, taxímetros, concesiones y privilegios de la Compañía.....		2.606.038,08
<i>Caja.</i>		
Existencias en efectivo metálico, según arqueo.....		35.017,20
<i>Establecimientos de crédito.</i>		
Saldos disponibles á nuestro favor en las respectivas cuentas corrientes.....		57.168,77
<i>Talleres de la Compañía.</i>		
Valor de existencias y primeras materias en el Garaje y secciones de pintura, guarniciones, herrero, siller, construcción y reparación de carruajes, automóviles, guarniciones y libreas.....		59.125,82
<i>Facturas á cobrar.</i>		
Importe de las pendientes de cobro en plaza, aseguradas, sequestro, líceo, abonos particulares, corporaciones y organismos oficiales.....		212.444,79
<i>Efectos á cobrar.</i>		
Por las letras existentes en Cartera pendientes de cobro.....		2.179,05
<i>Granos y forrajes.</i>		
Existencias de los mismos en nuestros almacenes.....		7.236,13
<i>Arbitrario y utensilios.</i>		
Valor de los existentes, según inventario.....		4.018,20
<i>Útiles de limpieza.</i>		
Existencias en badanas, cepillos, esponjas, etc., etc.....		1.923,70
<i>Cuentas á amortizar.</i>		
Las de instalación, constitución y adquisición de inmuebles.....		305.002,55
<i>Edificios y terrenos.</i>		
Coste de los adquiridos por la Compañía.....		725.000,00
		6.104.150,49

PASIVO

<i>Capital.</i>	
Por el formado por 8.600 acciones de 500 pesetas una.....	4.000.000,00
<i>Obligaciones.</i>	
Valor de los 2.000 títulos emitidos, á 500 pesetas uno.....	1.000.000,00
<i>Reverenda Comunidad de Religiosas Jerónimas.</i>	
Importe de la hipoteca á su favor por precio retenido.....	500.000,00
<i>Cuentas corrientes.</i>	
Por saldo de las existentes.....	265.351,65
<i>Letras á pagar.</i>	
Por las que hay en circulación.....	25.863,50
<i>Acreedores por cupones, contribuciones y arbitrios.</i>	
Por los pendientes de pago hasta la fecha.....	37.154,60
<i>Impuesto de utilidades.</i>	
Por los pendientes de pago al Estado.....	802,54
Rescaldos.....	500.995,82
	6.104.150,49

El Secretario general, José María Pallás.—V.º B.º—Por el C. de A., el Presidente, P. Flaudolet. X—2074

La OXHÍDRICA Española
SOCIEDAD ANÓNIMA DE ZARAGOZA

Balances de situación en 30 de Junio de 1911.

ACTIVO	Pesetas.
Banco de España.....	12.831,02
Accionistas.....	10.000,00
Acciones liberadas.....	17.527,75
Cuentas corrientes.....	30.489,59
Deudores varios.....	9.872,91
Sucursal de Madrid.....	955,20
Caja.....	235,30
Gastos de constitución.....	3.982,15
Mobiliario é instalaciones...	33.797,50
Material y maquinaria.....	65.130,22
Ampliación de fábricas.....	54.962,83
Aparatos.....	12.545,00
Botellas de acero.....	39.294,75
	<hr/>
	297.494,02
	<hr/>
PASIVO	
Capital.....	200.000,00
Efectos á pagar.....	50.000,00
Botellas en depósito.....	3.800,00
Fondos de reserva.....	5.570,02
Drägerwerk.....	1.870,90
Ganancias y Pérdidas.....	36.253,09
	<hr/>
	297.494,02

Zaragoza, 30 de Junio de 1911.—Por la OXHÍDRICA Española, El Director, J. Labradora. X—2064

Credit Lyonnais.

AGENCIA DE MADRID

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 3.956, de pesetas 1.500, interior 4 por 100, expedido en 6 de Septiembre de 1904, a nombre de D. Mariano de Marcos García, se anuncia al público para que pueda hacerse la reclamación correspondiente por quien se crea con derecho á reclamar, dentro del plazo de un mes, á contar desde la fecha de la pu-

blicación del presente anuncio, pues transcurrido dicho plazo, este Establecimiento expedirá duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid, 24 de Octubre de 1911.—El Secretario, Alfredo de Medina. X—2071

La Cooperación Médica Española.

El Consejo de Dirección de esta Compañía convoca á Junta general extraordinaria de Accionistas para el día 25 de Noviembre próximo, á las seis en punto de la tarde, en el Colegio de Médicos, Mayor, 1, con el objeto de poner á deliberación la conveniencia de aumentar el capital de la misma.

Los señores Accionistas tienen derecho de agrupar sus acciones hasta completar la cantidad necesaria para poder votar.

Madrid, 25 de Octubre de 1911.—El Secretario del Consejo de Dirección, José García del Mazo. X—2072

Sociedad general de Industria y Comercio.

COMPAÑIA ANÓNIMA

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas de esta Sociedad á la Junta general ordinaria que ha de celebrarse en el domicilio social, en Bilbao, Gran Vía, número 1, á las once y media de la mañana del día 11 de Noviembre próximo, con objeto de examinar, discutir, y en su caso, aprobar las cuentas del ejercicio cerrado en 30 de Junio último.

Alos efectos de esta Junta, se recuerdan lo dispuesto en los artículos del título 4.º de los Estatutos, y se previene que los señores Accionistas habrán de depositar sus títulos ó los resguardos de su depósito en algún establecimiento de crédito hasta el día 3 del presente mes de Noviembre, en cualquiera de las oficinas siguientes:

En Bilbao, domicilio social, Gran Vía número 1.

Madrid, sucursal, calle de Villanueva, número 11.

Oviedo, Agencia de Asturias, calle de Gil de Jaz, número 3.

Bilbao, 25 de Octubre de 1911.—Sociedad general de Industria y Comercio.—El Presidente del Consejo de Administración, A. Thiobaut. X—2069

PARTE NO OFICIAL.

Guía oficial de España para el año 1911. Se halla de venta en el almacén de la Gaceta de Madrid, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Primera clase, 20 pesetas.

Segunda ídem, 13 pesetas.

Tercera ídem, 6 pesetas.

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, se admitiéndose sellos de correo.

	Ptas.
Madrid.....	Un mes..... 5
Provincias.....	Un trimestre..... 20
Poseciones de Africa.....	Un trimestre..... 25
Extranjero.....	Un trimestre..... 45

TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea á traición.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.	el 10 por 100
Idem íd. de 250 id.	el 20 por 100
Idem íd. de 500 id.	el 30 por 100
Idem íd. de 1.000 id.	el 40 por 100

Las de entonar se rigen por tarifa especial.